



Principado de Asturias

Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Expte. CONP/2024/5867

por la que se autoriza el gasto, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprueba el expediente, y se dispone la apertura del procedimiento de contratación del suministro de diverso mobiliario y otro equipamiento destinado a escuelas infantiles de 0-3 años, dependientes de la Consejería de Educación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la Dirección General de Centros, Red 0-3 y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del suministro de diverso mobiliario y otro equipamiento destinado a escuelas infantiles de 0-3 años, dependientes de la Consejería de Educación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación urgente, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

El presente contrato de suministro tiene por objeto regular, de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los términos desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas, la adquisición, transporte, montaje e instalación de diverso mobiliario y otro equipamiento para los siguientes escuelas infantiles (en adelante EI) dependientes de la Consejería de Educación: EI en Degaña (CPBE de Cerredo), EI en Illas (antiguo CRA La Peral), Vibaño-Llanes (antiguas escuelas), EI de Mieres (CP Llerón-Clarín), EI en Grandas de Salime (CPBE El Salvador), EI de Oviedo (Sección Escuelas Blancas) y EI de Oviedo (Sección CP Juan Rodríguez Muñiz).

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363754032130314			



Principado de Asturias | Consejería de Educación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

La Consejería de Educación pretende, satisfacer la necesidad administrativa de dotar de mobiliario los nuevos centros de educación infantil arriba relacionados, con el fin de habilitar los espacios docentes que se prevé entren en funcionamiento en el curso escolar 2024-2025. Con todo ello, se trata de garantizar las actuaciones necesarias para que los centros puedan desarrollar su función educativa a plena capacidad, para cubrir la mayor demanda de escolarización de las localidades referenciadas en el tramo de primer ciclo de educación infantil.

En el presente caso, la insuficiencia de los medios propios de la Administración del Principado de Asturias para poder cubrir esa necesidad y la imposibilidad de incrementar la inversión para prever su contratación hace preciso recurrir a una contratación externa.

SEGUNDO: La adjudicación del presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

La tramitación urgente del expediente, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP 9/2017 viene determinada dada la próxima finalización de las obras de construcción de escuelas de primer ciclo de educación infantil y la necesidad de dotarlo del mobiliario adecuado para la entrada en funcionamiento a la fecha de inicio del curso.

El inicio del curso, previsto para el 1 de septiembre de 2024, hace que concurra urgencia en la celebración del contrato para cubrir la necesidad inaplazable de dotar del mobiliario específico en las aulas de primer ciclo de educación infantil que permita la apertura de los centros en los plazos previstos. La necesidad de dar cobertura contractual al suministro del mobiliario adecuado se constituye así como el motivo de interés público, permitiendo así a las familias residentes en los municipios indicados la posibilidad de acceso a dicho primer ciclo de educación infantil.

Por otra parte, hay que señalar que, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2.a) del art. 119 de la LCSP, una vez motivada la declaración de urgencia por el órgano de contratación, el expediente gozará de preferencia por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

TERCERO: El presupuesto de licitación máximo del contrato, asciende a un importe de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta y seis céntimos (86.861,86 €),

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363754032130314		



IVA excluido. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, al tipo del 21%, asciende a dieciocho mil doscientos cuarenta y un euros con un céntimo (18.241,01 €), resultando un importe total de ciento cinco mil ciento dos euros con ochenta y siete céntimos (105.102,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422A.626.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio corriente.

Se establece un plazo de entrega de 30 días naturales para la ejecución de cada lote, que incluye la entrega, montaje, instalación y/o colocación de los suministros contratados. Este plazo comienza a contar desde el día siguiente a la notificación de la aceptación de adjudicación.

No obstante, la fecha de inicio del cómputo del plazo de los 30 días naturales (o el que resulte de aplicar la reducción de días, en su caso, ofertada por el contratista al plazo de ejecución general), estará supeditada a la fecha de finalización de las obras de acondicionamiento de las escuelas, previstas para septiembre y octubre.

El contrato no será objeto de prórroga.

Está prevista la cofinanciación de este contrato por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO: La Dirección General de Centros, Red 0-3 y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación ha redactado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del citado contrato.

QUINTO: Por Resolución de la Consejería de Educación de fecha 18 de junio de 2024 se inicia el procedimiento de contratación y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del suministro de referencia.

SEXTO: Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) rector de la contratación, con fecha 1 de julio de 2024 se emite informe en el que se formula una observación referida a la cláusula 7.1 ("Plazo de duración"), en cuanto a la necesidad de una mayor concreción.

Atendiendo la misma, ha quedado reflejado en la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el plazo será el que resulte de aplicar al plazo de ejecución general (30 días naturales), la reducción de días, en su caso, ofertada por el contratista. Todo ello estará supeditado a la fecha de finalización de las obras de acondicionamiento de las escuelas, previstas para los meses de septiembre y octubre.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363754032130314			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Como tales órganos de contratación, a los titulares de las Consejerías corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

TERCERO: El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

CUARTO: Desde el punto de vista competencial, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.9 y 119 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata de un procedimiento abierto simplificado abreviado, al ser el valor estimado del contrato de suministro inferior a 100.000 € y tratarse de un contrato a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 51 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 31 de diciembre de 2020), excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363754032130314		



Consejería
de Educación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

En cuanto a la tramitación urgente, el artículo 119 de la LCSP, recoge la tramitación urgente del expediente y sus especialidades procedimentales, en la medida que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 50 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, siguiendo lo preceptuado en el artículo 145.3 f) de la LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio siendo, todos ellos, susceptibles de valoración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP, dada la concreción de los términos conforme a los cuales se valoran y puntúan las ofertas presentadas.

SEXTO: El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

SÉPTIMO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Dicha resolución, atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 63.1 deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363754032130314			



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

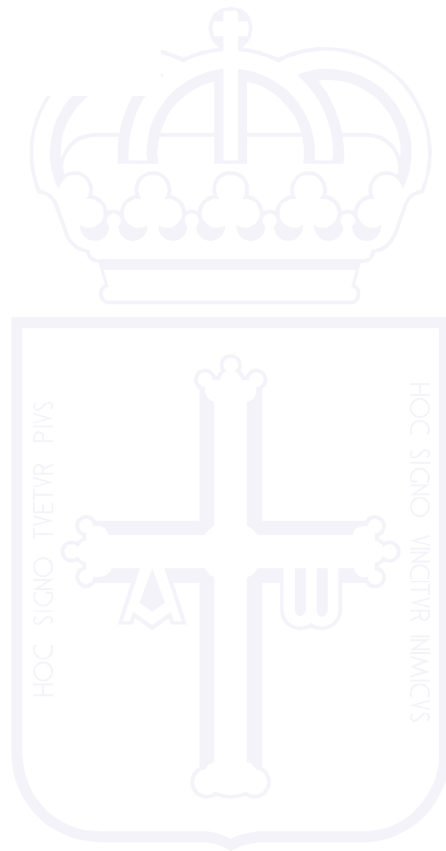
PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros con ochenta y seis céntimos (86.861,86 €), IVA excluido. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, al tipo del 21%, asciende a dieciocho mil doscientos cuarenta y un euros con un céntimo (18.241,01 €), resultando un importe total de ciento cinco mil ciento dos euros con ochenta y siete céntimos (105.102,87 €); para financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422A.626.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, la contratación del suministro de diverso mobiliario y otro equipamiento destinado a escuelas infantiles de 0-3 años, dependientes de la Consejería de Educación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, con arreglo al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	Importe IVA excluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido
LOTE 1	58.820,79 €	12.352,37 €	71.173,16 €
LOTE 2	17.829,07 €	3.744,12 €	21.573,19 €
LOTE 3	10.212,00 €	2.144,52 €	12.356,52 €
TOTAL	86.861,86 €	18.241,01 €	105.102,87 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación urgente, y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.



	Estado del documento	Original	Página 7 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363754032130314		